CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 4016

FECHA: 18 DE MARZO DE 2024

Radicado	2023-0331
Solicitante	**SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**
Solicitado	JOSE RAMIRO RAMIREZ MARIN YEISON MAURICIO MANU OSORIO FLOTA EL RUIZ S.A
Fecha presentación solicitud	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
Fecha celebración audiencia	18 DE MARZO DE 2024
Mecanismo de realización	Reunión privada mediante el programa Microsoft TEAMS asociado y administrado mediante correo electrónico resolucionconflictos@udemedellin.edu.co, a través de enlace privado enviado a las partes.
Asunto	CIVIL
Conciliador	SARA CEBALLOS ESCOBAR
Cédula	1216726290
Resultado de la Audiencia:	NO ACUERDO

FUNDAMENTO NORMATIVO AUDIENCIA VIRTUAL

La presente audiencia de conciliación se realiza a través de los medios virtuales, electrónicos y tecnológicos autorizados por la ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial, artículo 6 de la ley 2220 de 2022, ley 527 de 1999 y demás disposiciones afines.

A la presente AUDIENCIA VIRTUAL se le aplican las reglas previstas en la Ley 527 de 1999, Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022, Ley 1581 de 2012, Decreto 2364 de 2012, Sentencia C-662/2000, Sentencia C-831/2001, Sentencia C-604/ 2016, ley 2213 de 2022 y normas concordantes o las que la reemplacen, modifiquen y complementen; las partes asistentes, sus apoderados y la conciliadora, reconocen que la información, datos, consentimientos y demás que se han proferido dentro de la misma tienen plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Siendo las **OCHO Y MEDIA (08:30) HORAS del DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2024**, en la plataforma de Microsoft TEAMS, en el enlace que previamente se les envió a las partes, comparecieron las siguientes personas, las cuales se identificaron mostrando su documento de identidad ante la cámara como fue confirmado por todos los asistentes:

CONVOCANTE.
Nombre: **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**
Identificación: NIT 8600377079
Dirección: Carrera 72 Nro. 39 a 22 of 708, MED-ANT
Teléfonos: 479 99 74
Correo electrónico: recobrosaigmlh@gmail.com

APODERADO
Nombre: TANIA ALVAREZ PEÑA
Identificación: C.C TP. Del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 72 Nro. 39 a 22 of 708, MED-ANT
Teléfonos: 479 99 74
Correo electrónico: recobrosaigmlh@gmail.com

CONVOCADO
Nombre: JOSE RAMIRO RAMIREZ MARIN
Identificación: C.C 10.254.528
Dirección: Cra 10 # 63- 44 Minitas – Manizales
Teléfonos: 312-710-62-01
Correo electrónico: NO APORTA

Nombre: YEISON MAURICIO MANU OSORIO
Identificación: C.C .15.991.586
Dirección: Cra 10 # 63- 44 Minitas – Manizales
Teléfonos: 312-710-62-01
Correo electrónico: NO APORTA

Nombre: FLOTA EL RUIZ S.A
Identificación: NIT 890.8003.007
Dirección: CALLE 12 11-60 PISO 3 - MANIZALES, BARRIO: CHIPRE
Teléfonos: 8824253 - 8805359
Correo electrónico: flotaelruiz@hotmail.com

CONCILIADOR
Nombre: SARA CEBALLOS ESCOBAR
Cédula de Ciudadanía: 1216726290
Tarjeta Profesional: 369468 Del C.S. de la J.
Correo electrónico: resolucionconflictos@udemedellin.edu.co

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación, si fuere el caso, que cada uno de los solicitantes y solicitados es a quien se citó y que cada uno goza de plena capacidad para actuar y obligarse.

PROTOCOLO DE INICIO

La Directora del Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín, ilustró a los asistentes sobre el uso de los mecanismos tecnológicos, su validez, explicó a los asistentes que la presente audiencia, se realiza mediante el uso de las TIC, preguntándole a cada uno de los asistentes por su consentimiento ante PROTOCOLO PARA ADELANTAR AUDIENCIAS, O ACTUACIONES VIRTUALES Y ACCEDER A LOS DOCUMENTOS, LA INFORMACIÓN, LOS TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO SERVICIO DE AUDIENCIA VIRTUAL**, que les fue enviado junto con la citación a la presente audiencia de conciliación, los cuales declaran haber recibido y leído antes de la audiencia, a lo que los asistentes manifestaron libre, voluntaria y expresamente estar de acuerdo y aceptar la validez de la misma de acuerdo con lo establecido en la ley.

Las partes se encuentran geográficamente ubicadas en diferentes lugares y para el establecimiento de la comunicación están usando MICROSOFT TEAMS, desde su navegador o aplicación descargada y se conectan mediante la red de internet, accediendo mediante su propio proveedor de servicios de internet y cada parte declara que se trata de un canal seguro.

Las partes aceptan que la actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por el Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín, en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado. Sin embargo, en virtud del principio de confidencialidad de la audiencia consagrado en el artículo 4 de la ley 2220 de 2022, las partes solo tendrán acceso a la identificación de los asistentes y al resultado de la misma, más no a la etapa de negociación, así mismo los asistentes se comprometen en no realizar grabación no autorizada de la misma y que cualquier grabación,

reproducción, transcripción, publicación o trasmisión de la misma no podrá ser utilizada como medio de prueba en cualquier otro proceso o trámite como lo ordena la ley.

Las partes convienen que la firma del mensaje de datos consistirá en la expresión verbal u oral o mediante lenguaje de señas asintiendo que aceptan como confiable y adecuado el método de creación, almacenamiento, transmisión y posible reproducción posterior que se están utilizando, el sistema informático usado, el contenido del mensaje de datos, y el acuerdo o no acuerdo en la audiencia

Las partes manifiestan aceptar y dar toda la validez contenida en la ley 527 de 1999 al escrito, auténtico y original, sin lugar a repudio, ni tachar de falso, el mensaje de datos contentivo del acta o constancia que les sea enviada, reconociendo que todos los

mensaje de datos creados, almacenados y transmitidos con ocasión de la presente audiencia de conciliación cuenta con las características de escrito, firmado, auténtico, íntegro y confidencial; así mismo convienen que el mensaje de datos sea almacenado, custodiado y registrado por parte del Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín.

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia, al igual que la posibilidad que tienen las partes de suspender la audiencia de mutuo acuerdo. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del acta de conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

Igualmente les informa sobre el manejo de datos personales para efectos de la audiencia virtual, conforme la legislación vigente, y sobre la legalidad del documento resultante de la sesión, el cual llevará solo la firma del (la) conciliador(a), con la aceptación y aquiescencia de todos los comparecientes.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Se entienden aceptados con la suscripción del acta. Se informa por parte del conciliador sobre el principio de confidencialidad y el manejo de datos personales, los cuales solo serán utilizados para los fines pertinentes a la audiencia de conciliación y conforme a la política de datos que se encuentra publicada en la página web: www.udemedellin.edu.co, que cumple con la Ley 1581de 2012 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o las normas que lo sustituyan.

Todos los participantes en la presente audiencia entienden y aceptan que lo discutido, manifestado, escuchado, inferido tácitamente u obtenido con ocasión del trámite conciliatorio, a cualquier título, tiene el carácter de confidencialidad y goza de reserva y no podrán ser divulgados por las partes, intervinientes, el conciliador, ni el centro, salvo cuando la ley permita o exija su divulgación, orden de autoridad competente, o autorización expresa de los participantes. La obligación de confidencialidad obliga a todo tercero que por cualquier razón acceda a los mensajes de datos de cualquier audiencia de conciliación. Violar la cláusula de confidencialidad y la del tratamiento de datos personales puede constituir delito sancionado con pena de prisiónLos datos ofrecidos para el trámite serán archivados en las bases de datos del Centro de Conciliación, así mismo, en el sistema de información de la conciliación, arbitraje y amigable composición SICAAC del Ministerio de Justicia y el Derecho.

HECHOS

PRIMERO: Accidente de tránsito. El día 9 de octubre de 2021, a la altura de Carrera 18 con calle 33b jurisdicción del municipio Manizales, el vehículo de placas DKV749; asegurado en SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, fue colisionado por el conductor del vehículo de placas WBG958, señor JOSE RAMIRO RAMIREZ MARIN, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 10.254.528.

SEGUNDO: Intervención de autoridad de tránsito. El accidente fue atendido por la autoridad competente y se remitió a la Secretaría de Movilidad de Manizales, tal como consta en el informe de accidente A001330362.

TERCERO: Resultado del proceso contravencional. El agente de procedimiento, como autoridad competente, le relaciona la Hipótesis de tránsito 121 al vehículo nro. 1, conductor del vehículo de placas WBG958, señor JOSE RAMIRO RAMIREZ MARIN, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 10.254.528. Lo cual se compadece con trayectoria, puntos de impacto, daños materiales.

CUARTO: Indemnización asumida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Como consecuencia de esta colisión y en virtud del contrato de Seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A indemnizo el valor de los daños del vehículo de placas de DKV749; la cual ascendió a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L.C ($ 3.879.375.oo), valor dentro del cual NO se encuentra el deducible de nuestro asegurado.

QUINTO: Acción de Subrogación. En virtud del artículo 1096 del Código de Comercio SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, está legitimado para subrogarse hasta el valor del importe pagado, frente al responsable del siniestro.

PRETENSIONES

Que, a través del mecanismo de la conciliación, se llegue a un acuerdo entre las partes, en los siguientes puntos:

PRIMERO: Que propietario, conductor y empresa afiliadora del vehículo de placas WBG958, quienes son responsables solidarios civilmente, reconozcan y paguen a la solicitante, el valor indemnizado por mi representada, valor que se discrimina en el hecho CUARTO de esta solicitud: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L.C ($ 3.879.375.oo).

SEGUNDO: Que dicha suma sea indexada al momento del pago.

NO ACUERDO

Que el día fijado para la celebración de la audiencia de Conciliación se hicieron presentes las partes, sin que se haya podido lograr un acuerdo sobre lo pretendido por la parte convocante.

La presente constancia se expide con copia a los asistentes a la audiencia y el original para los registros del Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín.

El Centro no realiza el desglose del expediente toda vez que se deja la respectiva copia para registrar, archivar y reportar ante el Ministerio de Justicia y del Derecho la presente constancia ya que los documentos no son los originales, sino que fueron enviados de manera electrónico.

Se reitera que esta constancia se expide por la falta de ánimo conciliatorio el(la) conciliador(a) procede a informar que con este documento pueden acudir a la vía jurisdiccional respectiva; lo anterior, conforme al numeral 2°, del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022

El (la) conciliador(a) les advierte a las partes que la copia digital de la constancia que contiene el no acuerdo, tiene total validez y que se les notificará por medio del correo electrónico señalado por estas para tal fin, la cual solo contendrá la firma del (la) conciliador(a) y Director del Centro y será registrada ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SARA CEBALLOS ESCOBAR

Código 1216726290

CONCILIADORA

SARA CEBALLOS ESCOBAR

Directora

Centro de Resolución de Conflictos

Universidad de Medellín
Ciencia y Libertad
Resolución 103 del 31 de julio de 1950

CERTIFICADO DE ARCHIVO DE CONSTANCIA

De conformidad con la Ley 2220 de 2022; los Decretos 1829 de 2013 y 1069 de 2015, el director del Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín, hace constar que: una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 65° de Ley 2220 de 2022, certifica que la conciliadora **SARA CEBALLOS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **1216726290** es una conciliadora activa de este centro, y que el contenido del presente documento se desprende del **expediente 2023– 0331**

Se registra el día **25** del mes de **abril** de **2024** con el número **4016** en el libro digital No.**1**, página **2**, renglón **545** documento original que reposa en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia firma,

SARA CEBALLOS ESCOBAR

Directora

Centro de Resolución de Conflictos

NOTA: Este documento se expide de conformidad con lo establecido en la ley 2220 de 2022 y demás disposiciones afines.

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN - AUTORIZADO PARA CONOCER DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código Centro

1143

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: C4016
Cuantía: 3879375.00
Fecha de solicitud: 16 de noviembre de 2023
Fecha del resultado: 25 de abril de 2024

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860037707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10254528	JOSE RAMIRO RAMIREZ MARIN
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	15991586	YEISON MANU
3	ORGANIZACIÓN	NIT	890800300	FLOTA EL RUIZ S.A.

Area:	Tema: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: SARA CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1216726290

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y articulo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2524265
N° De Resultado:	2363553

Firma:
Nombre: SARA CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1216726290

Fecha de impresión:
jueves, 25 de abril de 2024